



Sus reales.

SELLO SEGUNDO, SUS RE  
LES, AÑOS DEL REINADO  
TOS Y SESENTA Y OCHO, Y  
SENTA Y NUEVE.  
SERVE PARA LOS AÑOS DE 1772 Y 1773

En el nombre de Dios todo Poderoso con  
cuya gracia todav la curar tienen  
principio, y dicho fin, Amen. Sea  
notorio, como lo Don Pedro de Trigoyen  
y Zelaya Natural, que declaro ser  
del Lugar de Cambo en la Provin  
cia de Larra Reyno de Navarra;  
Hijo legitimo de Don Juan de  
Trigoyen, y de Doña Maria de Zela  
ya difuntos que Santa Polonia ha  
yan, Estando enfermo en Cama  
de la Enfermedad natural que Dios  
nuestro Señor á sido servido de  
darme; Entodo mi aciendo Memo  
ria y entendimiento natural  
Creyendo, como firme y verdade  
ra mente creo en el Incompre  
hensible misterio de la Santissima  
Trinidad, Padre Hijo, y Espiritu San



to tener persona distinta y unido  
Dios verdadero; En la Encarnación  
del Divino verbo en la purísima  
entrañada de María santísima  
Madre de Dios y Señora nuestra  
y entodo lo demás misterio que  
predica, y enseña Nuestra Santa  
Madre Iglesia Catholica Roma  
na Vaso cuya fee y Caeencia he  
vivido y protesto vivir, y morir  
como Catholico, y fiel Christiano,  
y por, que es natural morir, por  
que no me aalte la Muerte sin  
disponer de mi bien Otorgo,  
que hago, y Ordeno mi Testamento  
en la manera siguiente —

Primamente Encomiendo mi  
Alma a Dios nuestro Señor, que  
la Crió, y Redimió con el Infinito  
valor de su preciosísima sangre  
Pasion, y muerte, y el Cuerpo a  
la Tierra de que fue formado, im-  
bucando, como imbuco por mi Aboga



da e intercevoxa ala serenissima Rey<sup>na</sup>  
na de los Angeles Madre de Dios,  
y Señora nuestra al Santo Angel  
de mi guarda santo de mi nombre  
los de mi devocion los de mi van  
tor y vantar de la Corte del Cielo  
intercedan con la Divina Mage  
stad perdone mi pecado y lleve mi  
alma ala Eterna bienaventu  
rancia.

---

Y ten mando, que quando la Divina  
voluntad fuere servida repara  
mi alma de mi Cuerpo este se  
sepulte en la Iglesia de este Con  
vento de Bethanizari donde me ha  
lla y la forma de mi Entierro  
devo ala disposicion del Abacia  
que nombrare, como tambien el  
numero de tierras parte y lu  
gar que le pareciere.

---

Y ten mando seden de mi bienen  
alar mandar forrovar y acostum  
bradar un bevo de a ocho Water a cada

---



una y otao pero de la misma Atonedá  
alor tanto Lugar de Texualen  
con lo que lar apaxto de mi bienen —

Iten Declaro que voy soltero y que  
tengo por mi hijos Naturales, á  
Raphael Liara de Mata y Maria  
de la Asuncion havido en Maria  
<sup>su</sup> Francisca de Prado Declaro los por  
talen mi hijos Naturales —

Iten Declaro que lo que debo y me de  
ven consta por mi Libro, y Papetes  
quiero que lo que yo debiere sepa  
que ser mi bienen, y que ve cobre  
por ello lo que á mi me debiere —

Iten declaro que Doña Anna  
de Obregon me deve veiecientos pe  
sos por quinientos ymar pesos  
que le paeste á ora quatro años  
y aunque con los intererres llega  
ria la deuda á veiecientos ymar  
pesos no le pongo mas de lo  
veiecientos pesos, quiero que ten  
gan, y Cobren por mi bienen —



3

Item declaro que me deben baxio picor  
distinto sugeto cuya razon ten  
go dada ami Albacea en una me  
moria, quieros que su importe se  
tenga por mi bien —————

Item declaro tengo por mi En cla  
bo a Manuel Banquela el que qui  
ero, y en mi voluntad, que solo se  
venda en caso de mi fallecimiento  
en la Cantidad de quatro cientos  
pesos, y no en mas en atencion  
al buen servicio que me ha  
hecho digno de la mayor re  
compensa y tal suerte que si  
me alcanxan las facultades  
quando ellas correspondiera  
de otra manera en su beneficio —  
Item declaro que con ocasion  
deves Casero de Doña Rosa  
Colmenares he corrido con  
negociaciones particulares, y  
del Navio el Fenix cobrando, por  
productos de sus Cargas Cuyas



Cuentar ylar que tambien han  
coaxido anni cargo con Don  
Phelipe Colmenarez su her  
mano constan delos Rescriptos  
Libros y Papeler que de ellas tengo  
en las que el dia de ayer dios ynu  
ebe con interbencion del dicho,  
Don Phelipe Don Esteban de  
Oraxitia mi Albacea yel pre  
sente Exhibario repusieron  
varias partidas de Cargo, y  
data, que yo no tenia puestas  
a causa de ser accidenter que  
todas en su final de cada una fix  
me en presencia delos referidos  
alar que quien se exte por lo que  
de ellas consta con prebencion  
que por falta de la razon de  
venta de la Bancada de dicho  
Navio el Tenio del mes de  
Mayo del año de setenta, y dos  
que no se ha encontrado entre mi  
Papeler aunque de estar en ellas



falta que haze en me cargo de <sup>desem</sup>  
 porte y siempre que paxerca di-  
 cha razon verme deve poner por  
 cargo la cantidad, que hubiere  
 producido. dicha Baxcada y quan-  
 do no paxerca dicha razon se  
 dexará hazer dicho cargo á mi  
 biener por la contestacion de  
 mi Récibo dado al Parade-  
 nor con respecto alar Baxcada  
 que dicho Navio conduxo en el  
 referido Mes de Mayo. E venida  
 y doo declaro para que conste:  
 Ten mando que si después de  
 pagada mi deuda quedare al-  
 gun Récibo el que asi fuere  
 se entregue al Reverendo Pa-  
 dre Fray Gregorio de la Peña  
 Aector Jubilado del orden Serafi-  
 co, cien pesos para que lo dis-  
 tribuya en lo que le tengo co-  
 municado sin que sobre su di-  
 tribucion se le pida ni tome



venta por ningun Juez ni Prelado  
Eclesiastico ni Secular y caso que  
viese pida no declaxe su distribu-  
cion y volo cumplirà con el Jura-  
mento de haverla hecho —

Item declaro que Don Juan Pedro  
de Elenbuxo me tiene otorgado  
un pagare de doscientos y cin-  
enta pesos que se hallarà en  
tre mis Papeles declaro que esta  
cantidad me la tiene vati fecha —  
Y para cumplir y pagar este Te-  
tamento instituyo, y nombro  
por mi Albacea y tencedor de  
biener à Don Esteban de Saxu-  
tia en primer lugar y en segun-  
do à Don Juan Antonio Laguer-  
para que cada uno en el que ba no  
mirado <sup>en</sup> entretedor ellos lo venda  
y remate en Almoneda Publi-  
ca o fuesa de ella de, y otorgue  
vivos Cantar de pago, y lo  
de mas Documentos necesarios



parerca en juicio haren todor los  
pedimentos y demar diligencias  
Judiciales, y extrajudiciales que  
combenzan al buen uso y exer  
cicio de este Abacargo para lo  
que á cada uno en su lugar le doy  
el Poder que de derecho se requie  
re con prorrogacion del termi  
no, que necitare averguera  
parado el día puer to por la Ley  
treinta y tres de toxo —

Y en el remaniente que que  
daxe de todor mi bienen Deu  
dar de derecho y accion y futura  
sucesiones que en qual quier  
manera me to quier y pexte  
nercan dei puer de pagado mi  
fuerxal Enticxo mandar  
Deudar, y demar contenido  
en este Testamento inti  
tuyo, y Nombrxo por mi  
unibersaler Hacedor  
á los dichos Raphael Tu

*[Signature]*



ana. de Mata y Maria de la  
Assumpcion mis hijos Natu-  
rales que se Apellidan Trigo  
y en paraglor que ari fueren  
los hayan y heredem con la  
vendicion de Dios, y lamia  
En atencion a declarada como  
declaro no tengo otros here-  
deros foreros heredientes  
ni descendientes, que con  
forme a derecho me pueda  
y deran heredax que venan en  
me los tuer por qualer par-  
ter = Por el presente re-  
voco y anulo y doy por nu-  
los de ningun valor fuerza  
ni efecto todo y qualer qui-  
era Testamentos Codicilos  
Poderes para Testar y otras  
ultimas disposiciones que  
antes de esta haya hecho  
y Otorgado por Escrita o de  
palabra para que no balsa.

---



6  
ni haga fee. Judicial ni es tra  
judicialmente vino este Testa  
mento que áora otorgo que  
quiero se quando Cumpla  
y execute en aquella via, y  
forma, que haya lugar en  
derecho. Yo el presente Escribano  
doy fee conorco, y que esta en  
su entero acuerdo Memoria  
y entendimiento natural  
alo que me parece assi lo di  
xo otorgó y firmó en este  
Convento Bethleemítico  
de Lima en veinte e quatro  
de mil setecientos setenta  
y tres, años siendo Testigos  
Don Juan Berru Don Ju  
an Fernandez de Cordova  
y el Padre <sup>fu</sup> Fray Dizente  
de San Francisco Religioso  
Bethleemítico = Pedro de Tri  
goyen = Ante mi Joseph de



Alfonso Enriquez de la Mage-  
stad, y Publico = en = en = en = en = en = en =

Concuerda con el original que queda en mi  
Excmo a queme Remito y en fe de ello lo signo  
y firmo en la Reyna del Peru en diez de Septiem-  
bre de mil y setecientos y setenta y tres años



Alfonso Enriquez  
Eno. des. In. y Po. de  
des. des. In. y Po. de



En real.



SEILLO TERCERO, VNREAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SESENTA Y OCHO, Y SESEN-  
TA Y NUEVE.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1771 Y 1773

Por admitida la  
renuncia y pase  
el cargo al seg.  
nombrado =

Don Esteban de Vautria en la me-  
tade de su parecer ante V. y digo  
en el dia de hoy habiendo D. Pedro  
goy en nombrandome en interinam-  
to en primer lugar y en seg.  
Don Juan Antonio Agazares y sien-  
do me imposible admitir el cargo  
enfermedad y ocupacione =

A V. pido y suplico se sirva admitirme la  
renuncia y mandar pase el cargo  
al seg. nombrado =

Esteban de Vautria





En la Ciu.<sup>a</sup> de los Reyes del Peru en veinte y vein de  
Agosto de mil setecientos setenta y tres Ante el S.<sup>r</sup> Abre  
de Campo D.<sup>o</sup> Domingo Munoz y Ojague Alc.<sup>de</sup> ord.<sup>de</sup> de esta  
Ciu.<sup>a</sup> y su penad.<sup>a</sup> se presentò esta peticion.

Vina por la merced de s.<sup>r</sup> q.<sup>ta</sup> havia y hubo p.<sup>a</sup> adme  
tida esta R.<sup>ta</sup> y q.<sup>ta</sup> pare el cargo a D.<sup>o</sup> Juan Anton.<sup>o</sup>  
Laguerre segundo nombrado en el tercer.<sup>o</sup> Para lo  
provejo mandò q.<sup>ta</sup> firmò compareca del D.<sup>o</sup> Juan  
Anton.<sup>o</sup> Araya Abog.<sup>de</sup> de esta R.<sup>ta</sup> y searon  
de esta Ciu.<sup>a</sup>

Munoz  
y Ojague

Ante mi

José de Huacorbe  
Procurador de la Real Audiencia  
de los Reyes del Peru

En la Ciu.<sup>a</sup> de los Reyes en presencia de s.<sup>r</sup> de mil setec.<sup>os</sup>  
setenta y tres a. To el es. lei notifique e hice valer  
el Decreto antecedente a D.<sup>o</sup> Juan Antonio La  
gare en su persona doy fe

Huacorbe





SELLO TERCERO, VN REA  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SESENTA Y OCHO, Y SESEN  
TA Y NUEVE.  
SERVE PARA LOS AÑOS DE 1771 Y 1773

varios notario 170

Por presentarse el  
testam<sup>to</sup> conudete  
dessa p<sup>te</sup> la licen  
cia q<sup>da</sup> se dio p<sup>ta</sup>  
inventario q<sup>da</sup> se  
fize con ueracion  
del Defensor de  
menores:

Don Juan Antonio Lagarex como m<sup>or</sup> an<sup>te</sup>  
lugar en derecho porserco ante Vm. y  
que como contra del Testimonio que  
bida forma presento D<sup>n</sup> Pedro de Vique  
en el Testam<sup>to</sup> se otorgo ante el Pres. D<sup>n</sup> Juan  
en el Mes de Ago. proximo pasado bajo cual  
disposicion Fallecio me instituyo por su Alba  
rea, y tenedor de Viener en segundo lugar, y  
por Remuncia de D<sup>n</sup> Estevan de Vinueza ha  
caydo en mi d<sup>ho</sup> Albacargo, y para q<sup>da</sup> se re  
pa lo Viener que amiguado por fin, y  
muerte del mencionado D<sup>n</sup> Pedro se hace pre  
sio proceden a formar Inventario y para ello

En p<sup>te</sup> pido, y suplico se sirva de haue  
presentado dicho Testimonio en su Con  
formidad con redexme Licencia para



hacer Inventario de dicho Bienes que es-  
tuvia que pido =

Don Antonio Lagarza

En la Ciudad de los Reyes del Peru en once  
die de mil seiscientos setenta y tres, ante el Jefe  
de Campo Domingo Muñoz y Olague Alcaide ordinario  
de esta Ciudad y su Jurisdiccion, Sr. su Mag.<sup>a</sup> se presento  
esta Peticion.

Fuero p.<sup>a</sup> su M.<sup>a</sup>ad. huyo p.<sup>a</sup> presentado el Ter-  
ram.<sup>to</sup> de D.<sup>no</sup> Pedro de Saigoyen, y al Albacea conve-  
nio licencia p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> proveya a hacer Inventario de los  
bienes del finado con citacion del Defensor q.<sup>al</sup>  
Curador Ad litem de menores de esta R.<sup>a</sup> Aud.<sup>a</sup> asi lo pro-  
veyo y firmo con papeles del Don Juan Ant.<sup>o</sup> Arca-  
lla Abog.<sup>do</sup> de dha R.<sup>a</sup> Aud.<sup>a</sup> y vivieron en esta Ciudad =

Muñoz

Ante mi

Diego de Arcoabe  
no  
Escriba. de M. y R.



7  
Razon de las Bienes que se han allado pertenecientes  
al Difunto d.<sup>n</sup> Pedro & Yrigoyen son las siguientes. = avara =

- 1.<sup>a</sup> Bolante con su chupa, y calzon de melancia rasgada, y la chupa & colon de  
clauso trado.
- Dem. otro de Colon & clauso de melancia, y la chupa & colon de Senua trado.
- 1.<sup>a</sup> Chupa de Razo Liso Negro con su Calzon de lo mismo Vieja.
- 1.<sup>a</sup> Capa de Paño Vieja.
- 1.<sup>a</sup> Bolante Chupa, y Calzon de Senua Vieja.
- Dem un Paño de Perceño trado.
- Dem una Capa de chamelote trada.
- Dem un Bolante de chamelote trado.
- Dem otro de Paño colorado con su chupa trado.
- Dem otro de Diablo fuente con su chupa azul Vieja.
- Dem dos chupar avilapadur de melancia tradas.
- Dem un Pancho Colorado trado.
- Dem una Colchita de Razo a Flores trada.
- Dem un Sombrero Negro de tres picos con su franja de oro.
- Dem un Espadin con su Guarnicion de Plata, y Bracu.
- Dem un Sable con Guarnicion de metal.
- Dem un Bolante de Ploneta Negro Vieja.
- Dem un Estuche con ocho Navajas.
- Dem una Alfombrilla Vieja.
- Dem una Maza.
- Dem una Barenica de Cobre.
- Dem un Cuadrante de Pilotaje.
- Dem una Terna de Baxo Pintada.
- Dem una Taleguita con unas Llavas, y Pienas Viejas.
- Dem doce Camiseros de Buelos trados.
- Dem dos dtes Lamas.
- Dem cinco Paños de Manos de Carexillo.
- Dem dos Servilletas Viejas.
- Dem un Pañ de Sauamai trado.
- Dem unebé Chaleguer trado.
- Dem siete paxes de Calzoncillo.
- Dem dos Tandas de Almoadas.
- Dem dos Paxes de Medias de Hilos, y otro de Lana.



Idem Diez pares de Medias de seda entre blancas y Leguas...  
 Idem ocho paires de Calzetas...  
 Idem cinco Medallas...  
 Idem dos Corbateras...  
 Idem una Corbata...  
 Idem una Borsia de Peluca...  
 Idem veinte Camisas de Royal flam. con sus buelos...  
 Idem un <sup>paño</sup> de Saxa...  
 Idem una Chupa de Felpa de Oro...  
 Idem tres Tallas medianas de Caxitel...  
 Idem una Taleguita que tiene ocho p. en l. de Caxitar...  
 Idem en otra dha con 26 p. de Platta cholora...  
 Idem dos Dorenas de Camisas de Puntobi con buelos que tenia  
 padar a bendex elar quedieron 3 por vendidas a 4 p. 78-  
 Reui 12 p. y 24 Camisas Recasidas de J. S. 1000...  
 Idem un Libramiento con tra d. Juan Alexandro de-  
 echeberrria de 76 p. pero tenia Recuido 75 p. y solo-  
 resta 76 p. segun consta...  
 Recosi tres Botas de Vino <sup>Recasidas de J. S.</sup> <sup>Recasidas de J. S.</sup>...  
 Idem d. Juan. Alegrex dice le deve 30 p. y una Cami-  
 sa que le bendio en 4 por lo que son 34 p...  
 Idem un Pelon Orado...  
 Idem unas Espuelas de Plata...  
 Idem varios Pañeros de poca consideracion...  
 Idem una Carta de Manear...  
 Idem un Almufar...  
 Idem dos Baules con chap. y llaves...  
 Idem un Negro quides en Cantidad de 400 p...  
 Idem un Cavallo Castano Capon...